


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL ROBERTO LEYVA</b> <b>NIT. 890.706.749-8</b> <b>SALDAÑA - TOLIMA</b>	<b>Pág. 1 de 5</b> 
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO</b> <b>REGIMEN ESPECIAL N° RE-006-2021 INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	<b>NOVIEMBRE 10 DE 2021</b>
<b>RESPONSABLE ORDENADOR DEL GASTO</b>	<b>HERNAN SIGIFREDO RUBIO VIVAS</b>
<b><u>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</u></b>	
<p>El regreso de los alumnos a las aulas de clase de manera presencial durante la emergencia sanitaria fue específicamente avalado en la sentencia del 15 de enero de 2021 del Honorable Consejo de Estado. En ejercicio del control inmediato de legalidad de la Directiva N° 11 de 2020 el máximo tribunal de la jurisdicción contencioso administrativa advirtió al “Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales a que se refiere la Directiva N° 11 de 2020, que es su obligación velar porque todos los prestadores del servicio educativo avancen de manera cierta, segura y decidida en la definición de las condiciones que permitan el retorno gradual y progresivo de los alumnos a las aulas, con plena observancia de las normas de bioseguridad previstas por las autoridades nacionales y previendo el manejo de aquellas situaciones particulares que, por decisión libre e informada de los padres de familia, ameriten un tratamiento distinto. Esto, bajo la premisa de que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”.</p> <p>Es necesario precisar que el 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 738 de 2021, mediante la cual prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria. Igualmente, modificó el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 y la Resolución 222 de 2021; y ordenó que se garantice el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes a la presencialidad en las instituciones educativas.</p> <p>Adicionalmente expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.</p> <p>La secretaria de educación y cultura, emitió la circular 193 y 205 que establece los lineamientos para la incorporación de emergencia que fueron girados a la institución el día 03 de Agosto del 2021 con la finalidad de apoyar la implementación del protocolo de bioseguridad definidos por el ministerio de salud y protección social para la prestación del servicio educativo de manera presencial.</p> <p>Con fundamento a lo anterior la <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL ROBERTO LEYVA</b> requiere contratar el mantenimiento y adecuación de infraestructura para las sedes de la institución educativa, siendo necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que realice esta labor y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.</p>	
<b><u>OBJETO</u></b>	
<p>MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUTURA PARA LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA DE SALDAÑA - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD RESOLUCION 777 DEL 2 DE JUNIO 2021, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL.</p>	

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL ROBERTO LEYVA</b> <b>NIT. 890.706.749-8</b> <b>SALDAÑA - TOLIMA</b>	<b>Pág. 2 de 5</b> 
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO</b> <b>REGIMEN ESPECIAL N° RE-006-2021 INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	

**LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Régimen Especial - De conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17. *Régimen de Contratación*, del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**Tipo de Contrato:** Obra

**Imputación Presupuestal:**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CDP N°
2.1.2.2.16	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA (EMERGENCIA) 3.2	\$ 18.163.290,50	027
<b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</b>			<b>\$ 18.163.290,50</b>

**Valor estimado del contrato:** DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18.163.290,50) MCTE.

**Forma de pago:** Se realizará un (01) solo pago, con la entrega de la factura, informe de actividades, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor.

**Plazo del contrato:** Veinte (20) días

**Supervisión:**



<b>Nombre del supervisor:</b>	<b>MARCIA YINETH HERNÁNDEZ ARAGÓN</b> <b>CC. 65.587.461</b>
<b>Dependencia:</b>	<b>Auxiliar Administrativa</b>

**REQUISITOS HABILITANTES**

**CAPACIDAD JURÍDICA:**

Los oferentes deben acreditar este requisito así:

- Propuesta económica
- Si es empresa Hoja de vida DAFP, del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, formato único persona jurídica
- Hoja de vida persona Natural con firma representante legal
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL ROBERTO LEYVA</b> <b>NIT. 890.706.749-8</b> <b>SALDAÑA - TOLIMA</b>	<b>Pág. 3 de 5</b> 
<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO</b> <b>REGIMEN ESPECIAL N° RE-006-2021 INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>		

el del representante legal.

- Rut (**DOCUMENTO GENERADO EN EL AÑO 2021**)
- Antecedentes si es persona natural, contraloría, procuraduría, policía, medidas correctivas y si es empresa antecedentes del representante legal y de la empresa (no mayor a cinco (5) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.)
- Certificado de consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018 - Policía nacional - **vigente no mayor a 5 días.**
- Salud y pensión si es persona natural que sea la planilla de pago NO certificado
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios.
- Carta juramentada de inhabilidades
- Acreditar experiencia presentado mínimo dos contratos, certificaciones y/o acta de liquidación de contratos ejecutados, con objeto similar al de la presente convocatoria pública
- Diligenciar los Anexos (no aplicar el encabezado y el pie de página de la Institución Educativa)
- Certificación bancaria

**CAPACIDAD JURÍDICA:** Los oferentes deben acreditar este requisito así:

#### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.**

Se deberá anexar el Registro Único Tributario – RUT, actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, que la actividad sea acorde al objeto del presente contrato.



**Con el ánimo de administrar transparencia e igualdad de condiciones, podrán participar en la presente convocatoria pública, personas Naturales y/o Jurídicas siempre que su actividad comercial corresponda íntegramente con el objeto contractual a desarrollar. La institución educativa realizara la verificación de las actividades económicas y del objeto social de los oferentes.**

#### **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Certificado del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.

#### **ANTECEDENTES FISCALES.**

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a cinco (5) días previos a la presentación de la propuesta.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL ROBERTO LEYVA</b> <b>NIT. 890.706.749-8</b> <b>SALDAÑA - TOLIMA</b>	<b>Pág. 4 de 5</b> 
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO</b> <b>REGIMEN ESPECIAL N° RE-006-2021 INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	

### **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a cinco (5) días previos a la presentación de la propuesta.

### **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

- Menor Precio

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

#### ***Obligaciones a cargo del contratista:***

En la ejecución del acto contractual el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. **Entregar la propuesta original impresa a la Institución Educativa.**
3. Adquirir las póliza de Cumplimiento y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
4. Portar los elementos de protección personal
5. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad
6. Prestar el servicio de mantenimiento - Obra en las sedes de la Institución Educativa.
7. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago
8. Presentar el informe del contratista. Incluyendo en el mismo evidencia fotográfica
9. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
10. Garantizar que el servicio entregado cumpla con las normas técnicas de calidad
11. Firmar el acta de entrega de los bienes y/o servicios contratados de común acuerdo con el supervisor.
12. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.



#### ***Obligaciones a cargo de la Institución Educativa:***

1. Poner a disposición del CONTRATISTA el lugar para la prestación del servicio
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

### **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.13, que establece el Régimen de contratación para las Instituciones Educativas como especial, según los procedimientos que establece el Consejo Directivo de la Institución, El manual que reglamenta el proceso contractual Institucional en su Artículo 11 Garantías acoge el "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía...*" del Decreto 1082 de 2015.

Dada la Discrecionalidad de Ley, la I.E. y dando cumplimiento a la circular 108 de mayo 28 de 2020 emitida por la secretaria de educación del Tolima, la I. E. estima que son necesarias las garantías para este proceso así:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL ROBERTO LEYVA</b> <b>NIT. 890.706.749-8</b> <b>SALDAÑA - TOLIMA</b>	<b>Pág. 5 de 5</b> 
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO</b> <b>REGIMEN ESPECIAL N° RE-006-2021 INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	

<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>MONTO A CUBRIR</b>
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	PLAZO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO
<b><u>CONVOCATORIA DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS</u></b>		
<p>La Institución Educativa INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, asociaciones y/o organizaciones, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.</p>		
<b>RESPONSABLES</b>		
<p><b>HERNAN SIGIFREDO RUBIO VIVAS</b>  Rector - Ordenador del Gasto  ORIGINAL FIRMADO</p>		